

CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE PERSONAL DOCENTE EN EL EXTERIOR

Resolución de 8 de noviembre de 2023, de la Subsecretaría (BOE de 11 de noviembre),
modificada por Resolución de 15 de noviembre de 2023 (BOE de 22)

FASE ESPECÍFICA: CUESTIONARIO (base quinta, B)

ADVERTENCIA IMPORTANTE

ANTES DE COMENZAR ESTA PARTE DE LA PRUEBA, LEA ATENTAMENTE LAS SIGUIENTES

INSTRUCCIONES

1. Ha recibido un **cuaderno de examen** y una **hoja de respuestas** que deberá cumplimentar.
2. Compruebe que este cuaderno de examen, de 16 páginas, no contiene defectos de impresión. Si detecta alguna anomalía, solicite otro cuaderno de examen.
3. El cuaderno contiene un cuestionario con cuarenta (40) preguntas de elección múltiple.
4. Se incluyen asimismo 4 preguntas complementarias que se han de responder y se considerarán, en el orden que se tiene establecido, si, por decisión de la Comisión de Selección, se hubiera de anular alguna de las 40 preguntas establecidas.
5. Todas las preguntas tienen el mismo valor y solo contienen una respuesta correcta.
6. Las respuestas erróneas se penalizarán con un quinto del valor de una correcta.
7. La hoja de repuestas se compone de tres ejemplares en papel autocopiativo, (dos para la Administración y uno para el aspirante), que deben colocarse correctamente para permitir la impresión de las contestaciones en todas ellas.
8. En la hoja de respuestas use sólo bolígrafo azul o negro, no utilice lapicero y no olvide cumplimentar la cabecera con letras mayúsculas claras y legibles, consignando todos los datos que se le solicitan: Apellidos, Nombre y DNI. Recuerde que debe firmar la hoja de respuestas, en el recuadro sombreado destinado al efecto.
9. Compruebe que la respuesta que va a señalar en la hoja de respuestas corresponde al número de pregunta del cuestionario.
10. Solo se valorarán las respuestas marcadas en la hoja de respuestas, siempre que se tengan en cuenta las instrucciones contenidas en la misma (téngase en cuenta cómo se ha de proceder para SELECCIONAR, ANULAR o RECUPERAR respuestas).
11. Una vez haya finalizado el ejercicio, deberá entregar la hoja de respuestas, excepto el ejemplar para el interesado o interesada.
12. Recuerde que el tiempo de realización de este ejercicio es de **60 minutos**.
13. La realización de las dos partes de la prueba tendrá carácter continuo, sin que sea posible abandonar el aula entre las dos pruebas. En esta primera parte, podrá abandonar la sala cuando se le autorice, una vez transcurridos, al menos 20 minutos desde el inicio del examen y haya entregado la hoja de respuestas, desistiendo por tanto de la realización de la segunda parte de la prueba. En este caso, no podrá llevarse el cuestionario hasta la finalización de toda la prueba.
14. Aquellos aspirantes que deseen desistir de la realización de la segunda parte de la prueba podrán abandonar la sala cuando se le autorice, una vez transcurridos al menos veinte minutos desde el inicio de esta segunda parte y siguiendo las instrucciones que se facilitan con la misma.
15. Una vez haya finalizado el ejercicio y cuando hayan sido recogidas las hojas de respuestas, el candidato, si lo desea, podrá conservar su cuestionario.
16. Cualquier incumplimiento de estas instrucciones se comunicará a la Comisión de Selección que puede determinar que el candidato sea excluido de la prueba.
17. Están prohibidos el uso de teléfonos móviles o de cualquier dispositivo con capacidad de almacenamiento de información o posibilidad de comunicación.

**ATIENDA LAS INSTRUCCIONES DEL EXAMINADOR.
NO ABRA EL CUADERNO HASTA QUE SE LO INDIQUEN.**

1. **Conforme al artículo 3 de la Orden EFP/678/2022, de 15 de julio, por la que se establece el currículo y se regula la ordenación de la Educación Primaria en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación y Formación Profesional, las competencias específicas constituyen un elemento de conexión entre:**
 - A. El perfil de salida del alumnado y los saberes básicos de las áreas o ámbitos y los criterios de evaluación.
 - B. Los objetivos de la etapa y los criterios de evaluación.
 - C. Las competencias clave y los saberes básicos.
 - D. Los objetivos de la etapa y los saberes básicos.

2. **De acuerdo con el artículo 7 de la Orden EDU/2503/2010, de 16 de septiembre, por la que se regulan los criterios y el procedimiento para la suscripción de convenios de colaboración con instituciones titulares de centros extranjeros previstos en el Real Decreto 1027/1993, de 25 de junio, por el que se regula la acción educativa en el exterior, los centros integrados en la red de colegios españoles en el exterior del Ministerio de Educación deberán incluir en su denominación expresiones como**
 - A. «Colegio de España», evitando aquellas que induzcan a error o confusión como «Colegio Español».
 - B. «Colegio de España», evitando aquellas que induzcan a error o confusión como «Colegio Hispano».
 - C. «Colegio de España», evitando aquellas que induzcan a error o confusión como «Instituto Español».
 - D. «Colegio Español», evitando aquellas que induzcan a error o confusión como «Colegio de España».

3. **Según el artículo 24 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria:**
 - A. Los programas de mejora del rendimiento académico estarán orientados a la consecución del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria por parte de quienes hayan recibido medidas de apoyo a lo largo de los dos primeros cursos de la etapa.
 - B. Los programas de mejora del rendimiento académico estarán orientados a la consecución del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, por parte de quienes presenten dificultades relevantes de aprendizaje al final de los dos primeros cursos de la etapa.
 - C. Los programas de diversificación curricular estarán orientados a la consecución del título de Técnico Básico, por parte de quienes hayan presentado dificultades relevantes de aprendizaje en los dos primeros cursos de la etapa.
 - D. Los programas de diversificación curricular estarán orientados a la consecución del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, por parte de quienes presenten dificultades relevantes de aprendizaje tras haber recibido, en su caso, medidas de apoyo en el primero o segundo curso de esta etapa, o a quienes esta medida de atención a la diversidad les sea favorable para la obtención del título.

4. **Según el Convenio por el que se establece el Estatuto de las escuelas europeas, hecho en Luxemburgo el 21 de junio de 1994, el secretario general y el secretario general adjunto:**
 - A. Son elegidos por los miembros de la Sala de Recursos.
 - B. Son elegidos por Consejos de Inspección, Consejo Presupuestario y Comité Pedagógico mixto.
 - C. Son designados por la Comisión Europea, a través del Comisario de Educación.
 - D. Son designados por el Consejo Superior.

5. Según la *Resolución de 22 de diciembre de 2023, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan plazas para auxiliares de conversación españoles en el extranjero para el curso académico 2024-2025*, los auxiliares de conversación seleccionados para Australia, Brasil, Canadá, Estados Unidos, Nueva Zelanda, Reino Unido y Tailandia:
- A. En base a los convenios bilaterales, no necesitan obtener un visado.
 - B. Recibirán un visado tramitado y financiado por las escuelas de destino en los países.
 - C. Recibirán un visado tramitado y financiado por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.
 - D. Son responsables de tramitar las solicitudes de sus visados y permisos de trabajo y de asumir los gastos que se deriven de ello.
6. Según la *Resolución de 6 de marzo de 2023, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se dictan instrucciones para regular la organización y el funcionamiento de las enseñanzas complementarias de lengua y cultura españolas para el alumnado español residente en el exterior*, el equipo docente de las Agrupaciones de Lengua y Cultura Españolas (ALCE) establecerá las directrices para la elaboración del plan anual de la agrupación del curso escolar correspondiente, bajo la coordinación y orientación de la dirección, quien se responsabilizará de su redacción final y de su remisión a la consejería de Educación:
- A. Antes del 20 de octubre (20 de marzo en el hemisferio sur).
 - B. Antes del 20 de noviembre (20 de abril en el hemisferio sur).
 - C. Antes del 30 de octubre (30 de marzo en el hemisferio sur).
 - D. Antes del 30 de noviembre (30 de abril en el hemisferio sur).
7. De acuerdo con el apartado segundo de la *Resolución de 28 de septiembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Educación*, en los centros docentes de titularidad del Estado español en el exterior, con carácter general, para la constitución de unidades y grupos de enseñanzas presenciales en las diferentes materias se requerirá el número mínimo necesario de:
- A. 8 estudiantes.
 - B. 5 estudiantes.
 - C. 10 estudiantes.
 - D. 15 estudiantes.
8. Según el *Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre*, por el que se regulan los «diplomas de español como lengua extranjera (DELE)», en relación al nivel de competencia lingüística en los DELE que debe obtener el alumnado que se incorpore al sistema educativo español por convalidación de estudios realizados en otro país, quedarán exentos de realizar las pruebas de competencia en español los alumnos que hayan obtenido el diploma de español de nivel:
- A. B1.
 - B. B2.
 - C. C1.
 - D. C2.
9. Conforme al artículo 7 de la *Orden EFP/608/2022, de 29 de junio, por la que se establece el currículo y se regula la ordenación de la Educación Infantil en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación y Formación Profesional*, se iniciará una aproximación al uso oral de una lengua extranjera en interacciones comunicativas relacionadas con las rutinas y situaciones habituales del aula en el:
- A. Primer ciclo.
 - B. Segundo curso del primer ciclo.
 - C. Tercer curso del primer ciclo.
 - D. Segundo ciclo.

- 10. De acuerdo con el Reglamento de aplicación relativo al nombramiento y la evaluación de los directores y directores adjuntos de las escuelas europeas (2009-D-422-es-5), los directores de las escuelas europeas serán evaluados por:**
- A. El Secretario General y dos Inspectores, uno de cada uno de los dos ciclos de enseñanza, ninguno de los cuales será de la misma nacionalidad que el Director.
 - B. El Secretario General y los dos Inspectores de los dos ciclos de enseñanza de la misma nacionalidad que el Director.
 - C. El Secretario General, un Inspector de la misma nacionalidad que el Director y un segundo Inspector de otra nacionalidad perteneciente al otro ciclo de enseñanza.
 - D. El Secretario General y un Inspector de otra nacionalidad perteneciente a uno de los ciclos de enseñanza.
- 11. Según el artículo 5 de la Orden EDU/1720/2011, de 31 de mayo, por la que se reconocen los estudios cursados en la Sección Española del Programa de Estudios Internacionales del Distrito Escolar Público del Condado de Miami-Dade, Estados Unidos de América, tendrán derecho a la obtención del título de Bachiller:**
- A. Quienes superen el grado 12.º y obtengan el diploma de *High School* en la Sección Española del Programa de Estudios Internacionales, siempre que hayan superado, además, el grado 11.º en dicha Sección Española o dentro del sistema educativo español o hayan obtenido la convalidación de dicho grado.
 - B. Quienes superen el grado 12.º y obtengan el diploma de *High School* en la Sección Española del Programa de Estudios Internacionales, siempre que acrediten que han obtenido la homologación de los dos grados anteriores y que han superado las asignaturas impartidas conforme al programa curricular español.
 - C. Quienes superen el grado 12.º y obtengan el diploma de *High School* en la Sección Española del Programa de Estudios Internacionales, siempre que acrediten que han superado las materias de ese curso y, expresamente, las asignaturas impartidas conforme al currículo mixto, además de haber obtenido el grado 11.º.
 - D. Quienes superen el grado 12.º y obtengan el diploma de *High School* en la Sección Española del Programa de Estudios Internacionales, siempre que hayan obtenido la homologación del grado 11.º.
- 12. Según el artículo 23.2 del Real Decreto 1027/1993, de 25 de junio, por el que se regula la acción educativa en el exterior:**
- A. Las secciones españolas y las secciones bilingües se regirán por lo dispuesto con carácter general para los centros públicos en España, con las adaptaciones derivadas de lo establecido en el presente Real Decreto y las que pudiera disponer el Ministerio de Educación y Ciencia para responder a las necesidades específicas de la acción educativa en el exterior.
 - B. Las secciones españolas y las secciones bilingües se regirán por las normas internas de organización y funcionamiento de los centros de los que forman parte y por las acordadas bilateralmente con las autoridades respectivas.
 - C. Las secciones españolas y las secciones bilingües serán dirigidas por funcionarios españoles, pero tendrán un régimen económico autónomo y se regirán por las normas de organización y funcionamiento que establezcan los convenios correspondientes y los respectivos reglamentos de régimen interior.
 - D. Las secciones españolas y las secciones bilingües se regirán por lo dispuesto con carácter general para los centros públicos en España, pero tendrán un régimen económico autónomo y se regirán por las normas de organización y funcionamiento que establezcan los convenios correspondientes.

13. Según la **Resolución de 6 de marzo de 2023, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se dictan instrucciones para regular la organización y el funcionamiento de las enseñanzas complementarias de lengua y cultura españolas para el alumnado español residente en el exterior:**
- A. Cuando las ausencias injustificadas de un alumno o de una alumna alcancen el 20 % de horas presenciales de un curso académico, el alumno o la alumna será dado/a de baja.
 - B. Cuando las ausencias injustificadas de un alumno o de una alumna alcancen el 25 % de horas presenciales o en línea de un curso académico, el alumno o la alumna será dado/a de baja.
 - C. Cuando las ausencias injustificadas de un alumno o alumna alcancen el 20% de horas presenciales de un curso académico, el tutor deberá comunicarlo a las familias, dar traslado de dicha comunicación a la Consejería de Educación y el alumno podrá recibir únicamente la enseñanza en línea.
 - D. Cuando las ausencias injustificadas de un alumno o de una alumna alcancen más del 20% de horas presenciales de un curso académico, el alumno o la alumna podrá recibir únicamente la enseñanza en línea.
14. Según el **Real Decreto 1138/2002, de 31 de octubre, por el que se regula la Administración del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en el exterior, ¿podrán los agregados ser destinados a ciudades distintas de la sede de la respectiva Embajada?**
- A. Sí, incondicionalmente.
 - B. Sí, cuando las necesidades del servicio así lo exijan, previa petición al Estado receptor.
 - C. Sí, cuando las necesidades del servicio así lo exijan, previa aceptación del Estado receptor.
 - D. No, nunca.
15. De acuerdo con el **Convenio por el que se establece el Estatuto de las escuelas europeas, hecho en Luxemburgo el 21 de junio de 1994:**
- A. La presidencia del Consejo Superior la ejercerá el Secretario General.
 - B. La presidencia del Consejo Superior la ejercerá el representante de la Comisión Europea.
 - C. La presidencia del Consejo Superior la ejercerá por turno un representante de cada Estado miembro por un periodo de un año.
 - D. Ninguna de las anteriores.
16. Conforme al apartado 28 de las **Instrucciones de 24 de mayo de 2005, del Subsecretario de Educación y Ciencia, que regulan la organización y funcionamiento de los centros docentes de titularidad del Estado español en el exterior, en los centros de educación infantil y primaria, el plan de acción tutorial será elaborado por:**
- A. La comisión de coordinación pedagógica.
 - B. El director/la directora del centro.
 - C. El claustro de profesores.
 - D. El jefe de estudios.
17. Conforme a las **Instrucciones de 18 de octubre de 2010, de la Subdirectora General de Cooperación Internacional, que regulan la organización y el funcionamiento de las secciones españolas en centros de otros estados o de organismos internacionales, las enseñanzas en español de las secciones españolas son impartidas por funcionarios docentes de carrera o interinos, o por profesores contratados puestos a disposición del programa por el Ministerio de Educación y, en su caso,**
- A. Por profesores nombrados por la Inspección de Educación.
 - B. Por profesores nombrados por el Instituto Cervantes.
 - C. Por profesores nombrados por la Unidad de Acción Educativa Exterior.
 - D. Por profesores nombrados por las autoridades educativas del país.

18. Según el apartado 38 de las *Instrucciones de 24 de mayo de 2005, del Subsecretario de Educación y Ciencia, que regulan la organización y funcionamiento de los centros docentes de titularidad del Estado español en el exterior*, al finalizar el curso, se remitirá una memoria a la Consejería de Educación correspondiente antes de cumplirse:
- A. Cinco días desde la finalización de las actividades del período ordinario del curso escolar.
 - B. Quince días desde la finalización de las actividades del período ordinario del curso escolar.
 - C. Diez días desde la finalización de las actividades del período ordinario del curso escolar.
 - D. Veinte días desde la finalización de las actividades del período ordinario del curso escolar.
19. Según el *Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas del Bachillerato*, el alumnado que opte por la modalidad de Ciencias y Tecnología cursará, en primero, Matemáticas I, así como otras dos materias de modalidad que elegirá de entre las siguientes:
- A. Ciencias Ambientales I; Física I; Química I; Biología I.
 - B. Dibujo Técnico I; Ciencias Naturales I; Ciencias Ambientales I; Tecnología I.
 - C. Biología, Geología y Ciencias Ambientales; Dibujo Técnico I; Física y Química; Tecnología e Ingeniería I.
 - D. Tecnología I; Dibujo Técnico I; Biología y Geología I; Ciencias Ambientales I.
20. Según el *Real Decreto 1027/1993, de 25 de junio, por el que se regula la acción educativa en el exterior*, la acción educativa española en el exterior incluirá la promoción y organización de:
- A. Enseñanzas regladas correspondientes a niveles no universitarios del sistema educativo español, y dirigidas únicamente a alumnado de nacionalidad española.
 - B. Enseñanzas regladas correspondientes a niveles no universitarios del sistema educativo español y currículos mixtos de contenidos del sistema educativo español y de los propios de otros sistemas educativos, dirigidas estas modalidades indistintamente a alumnado de nacionalidad española o extranjera.
 - C. Currículos mixtos de contenidos del sistema educativo español y de los propios de otros sistemas educativos, dirigidos, exclusivamente a alumnado de nacionalidad extranjera.
 - D. Enseñanzas regladas correspondientes a niveles universitarios del sistema educativo español y currículos mixtos de contenidos del sistema educativo español y de los propios de otros sistemas educativos, dirigidas estas modalidades indistintamente a alumnado de nacionalidad española o extranjera.
21. Según el *Real Decreto 1138/2002, de 31 de octubre, por el que se regula la Administración del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en el exterior*, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Jefe de la Misión Diplomática, ¿a quién corresponde la superior jefatura respecto del personal docente y no docente que preste servicio en los centros docentes y demás instituciones a través de las que se canalice la acción educativa española en el país o países para los que haya sido acreditada?
- A. A la Subdirección General de Centros, Inspección y Programas.
 - B. A la Consejería de Educación.
 - C. A la dirección de los centros.
 - D. A la fundación o sociedad con la que se establece el convenio.

22. Según la **Resolución de 6 de marzo de 2023, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se dictan instrucciones para regular la organización y el funcionamiento de las enseñanzas complementarias de lengua y cultura españolas para el alumnado español residente en el exterior, con carácter general, el alumnado que desee continuar estudios o incorporarse a dicho programa:**
- A. Deberá cumplir seis años en el año natural en que comienza el curso y no haber cumplido veinte años de edad en el año natural en que comienza el curso.
 - B. Deberá cumplir seis en el año natural en que comienza el curso y no haber cumplido dieciséis años de edad en el año natural en que comienza el curso.
 - C. Deberá cumplir cinco años o más en el año natural en que comienza el curso y cumplir como máximo dieciocho en el año natural en que comienza el curso.
 - D. Deberá cumplir siete años o más en el año natural en que comienza el curso y no haber cumplido dieciocho en el año natural en que comienza el curso.
23. Según el artículo 26 de la **Ley 2/2014, de 25 de marzo, de la Acción y del Servicio Exterior del Estado, la Acción Exterior en materia educativa se orientará a la promoción y difusión:**
- A. Del castellano y demás lenguas del país en el que se desarrolle la acción.
 - B. Del castellano únicamente.
 - C. De las enseñanzas no regladas del sistema educativo español.
 - D. Del castellano y demás lenguas españolas.
24. De acuerdo con el **Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas del Bachillerato, la nota que figurará en el título de Bachiller del alumnado que obtenga dicho título desde otras enseñanzas, se deducirá de la siguiente ponderación:**
- A. El 40 % de la media de las calificaciones obtenidas en las materias comunes del Bachillerato y el 60 % de la nota media obtenida en las enseñanzas mediante las que se accede a la obtención del título, calculada conforme a lo establecido en los respectivos reales decretos de ordenación de las mismas.
 - B. El 50 % de la media de las calificaciones obtenidas en las materias comunes del Bachillerato y el 50 % de la nota media obtenida en las enseñanzas mediante las que se accede a la obtención del título, calculada conforme a lo establecido en los respectivos reales decretos de ordenación de las mismas.
 - C. El 60 % de la media de las calificaciones obtenidas en las materias comunes del Bachillerato y el 40 % de la nota media obtenida en las enseñanzas mediante las que se accede a la obtención del título, calculada conforme a lo establecido en los respectivos reales decretos de ordenación de las mismas.
 - D. El 70 % de la media de las calificaciones obtenidas en las materias comunes del Bachillerato y el 30 % de la nota media obtenida en las enseñanzas mediante las que se accede a la obtención del título, calculada conforme a lo establecido en los respectivos reales decretos de ordenación de las mismas.
25. Conforme al artículo 4 de la **Orden EDU/2503/2010, de 16 de septiembre, por la que se regulan los criterios y el procedimiento para la suscripción de convenios de colaboración con instituciones titulares de centros extranjeros previstos en el Real Decreto 1027/1993, de 25 de junio, por el que se regula la acción educativa en el exterior, la solicitud para la suscripción de un convenio de colaboración con el Ministerio de Educación se presentará en:**
- A. La Embajada del país en España, que la presentará al Ministerio de Educación.
 - B. La Unidad de Acción Educativa Exterior.
 - C. Las Consejerías de Educación acreditadas en los países en los que se ubiquen los centros o, en el caso de países en los que no existe Consejería de Educación, en la Embajada Española.
 - D. La Subdirección General de Centros, Inspección y Programas.

26. De acuerdo con el artículo 4 de la *Orden EFP/678/2022, de 15 de julio*:
- A. La educación primaria es una etapa educativa que constituye, junto con la educación secundaria obligatoria y los ciclos formativos de grado básico y de grado medio, la educación básica.
 - B. La educación primaria es una etapa educativa que constituye, junto con la educación secundaria obligatoria, el bachillerato y los ciclos formativos de grado básico, la educación básica.
 - C. La educación primaria es una etapa educativa que constituye, junto con la educación secundaria obligatoria, el bachillerato y los ciclos formativos de grado básico y de grado medio, la educación básica.
 - D. La educación primaria es una etapa educativa que constituye, junto con la educación secundaria obligatoria y los ciclos formativos de grado básico, la educación básica.
27. Según el artículo 25 de la *Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre*, entre las materias que deberá cursar todo el alumnado de 4.º curso de ESO se encuentra la de:
- A. Ciencias Naturales.
 - B. Biología.
 - C. Matemáticas, con dos opciones diferenciadas.
 - D. Química.
28. Según el artículo 10 de la *Orden EFP/608/2022, de 29 de junio*, las competencias específicas de cada área:
- A. Serán comunes para los tres cursos del primer ciclo y diferenciadas por cursos en el segundo ciclo.
 - B. Serán comunes para los dos ciclos de la etapa.
 - C. Serán comunes para los tres cursos del segundo ciclo y diferenciadas por cursos en el primer ciclo.
 - D. Serán diferenciadas por cursos en cada uno de los ciclos.
29. Según el apartado 3.c) de la *Resolución de 8 de octubre de 2022, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se dictan instrucciones para la expedición de títulos académicos españoles correspondientes a las enseñanzas reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación*, al alumnado de secciones españolas en centros de otros estados o de organismos internacionales, para la obtención del título español de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, el alumnado de secciones españolas en centros de otros estados o de organismos internacionales debe, entre otros requisitos:
- A. Haber superado los estudios equivalentes del sistema educativo del país correspondiente y haber abonado las tasas establecidas para la expedición del título.
 - B. Haber alcanzado el grado de desarrollo de las competencias que, de acuerdo con el perfil de salida, se establecen conjuntamente por las autoridades educativas españolas y del país correspondiente.
 - C. Haber realizado en la sección española, al menos, el número de cursos de su sistema educativo que el Ministerio de Educación y Formación Profesional español haya equiparado a los que constituyen la Educación Secundaria Obligatoria española.
 - D. Haber realizado en la sección española los dos últimos cursos de su sistema educativo que el Ministerio de Educación y Formación Profesional español haya equiparado a los que constituyen la educación secundaria y haya abonado las tasas establecidas para la expedición del título.

30. De acuerdo con el apartado segundo de la *Resolución de 17 de noviembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se establecen los modelos de los documentos oficiales de evaluación de Educación Primaria para el ámbito de gestión del Ministerio de Educación y Formación Profesional*, el informe de los resultados de la evaluación final del alumnado se elaborará a partir de los datos consignados en:

- A. Las actas.
- B. El expediente académico.
- C. El historial académico.
- D. El informe final de ciclo.

31. Según el artículo 21.1 de la *Orden EFP/754/2022, de 28 de julio, por la que se establece el currículo y se regula la ordenación de la Educación Secundaria Obligatoria en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación y Formación Profesional*:

- A. La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado de Educación Secundaria Obligatoria será continua, global e integradora y tendrá como referentes últimos, desde todas y cada una de las materias o ámbitos, la consecución de los criterios de evaluación y el grado de adquisición de las competencias clave previstas en el Perfil de salida.
- B. La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado de Educación Secundaria Obligatoria será continua, global e integradora y tendrá como referentes últimos los instrumentos de evaluación, que deberán ser variados, diversos, accesibles y adaptados a las distintas situaciones de aprendizaje, de manera que permitan la valoración objetiva de todo el alumnado.
- C. La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado de Educación Secundaria Obligatoria será continua, global e integradora y tendrá como referentes últimos, desde todas y cada una de las materias o ámbitos, las competencias imprescindibles para continuar el proceso educativo, con los apoyos que cada cual precise.
- D. La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado de Educación Secundaria Obligatoria será continua, formativa e integradora y tendrá como referentes últimos, desde todas y cada una de las materias o ámbitos, la consecución de los objetivos establecidos para la etapa y el grado de adquisición de las competencias clave previstas en el Perfil de salida.

32. Según el artículo 16 de la *Orden EFP/754/2022, de 28 de julio, por la que se establece el currículo y se regula la ordenación de la Educación Secundaria Obligatoria en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación y Formación Profesional*, la propuesta curricular contendrá, al menos, los siguientes elementos:

- A. La oferta formativa del centro y la propuesta pedagógica, de la que formarán parte las programaciones didácticas de cada una de las materias, o, en su caso, de los ámbitos.
- B. El proyecto educativo del centro que incluirá las materias que se impartirán en todos y en cada uno de los cursos de la etapa, las posibles agrupaciones en ámbitos de las mismas, la carga horaria correspondiente en cada caso, y la fundamentación pedagógica de dicha distribución horaria.
- C. Contextualización del currículo; principios metodológicos y didácticos generales; medidas de atención a la diversidad, organizativas y curriculares, dirigidas a una organización flexible de las enseñanzas adecuada a las características del alumnado; procedimiento de elaboración y evaluación de las adaptaciones curriculares; programaciones didácticas y planes de actuación.
- D. Contextualización, para cada ciclo, de los criterios de evaluación de las competencias específicas y de los saberes básicos asociados; así como el proyecto educativo del centro, que incluirá las materias que se impartirán en todos y en cada uno de los cursos de la etapa.

33. Según la Enmienda al Acuerdo internacional administrativo entre la Ministra de Educación y Formación Profesional del Reino de España y el Ministro de Educación Nacional, Juventud y Deporte de la República Francesa relativo a las secciones españolas en Francia y en los centros docentes franceses de enseñanza francesa en el extranjero, firmado en París y Madrid el 15 de marzo de 2021, hecho en Barcelona el 19 de enero de 2023, en las secciones españolas, en el último curso (*terminale*) conducente al BFI sección española, el alumnado cursa, entre otras materias específicas:
- A. Una materia complementaria de Geografía e Historia, de tres horas semanales, impartida en español (Lengua extranjera A-LVA).
 - B. Una materia complementaria de Geografía e Historia, de tres horas semanales, impartida en español y en francés, que se suma a las materias comunes según las condiciones previstas en la normativa francesa.
 - C. Una enseñanza complementaria de Conocimiento del mundo, de dos horas semanales, impartida en español (Lengua extranjera A-LVA).
 - D. Una enseñanza complementaria de Conocimiento del mundo, de tres horas semanales, impartida en español (Lengua extranjera A-LVA).
34. Según el Convenio por el que se establece el Estatuto de las Escuelas Europeas, hecho en Luxemburgo el 21 de junio de 1994, el objeto de dichas escuelas es:
- A. La educación de los ciudadanos de la Unión Europea.
 - B. El establecimiento de un sistema educativo de calidad común a todos los alumnos de los Estados miembros de la Unión Europea.
 - C. La educación en común de los hijos del personal de las Comunidades Europeas.
 - D. La transmisión de los valores europeos a los alumnos de todos los Estados miembros de la Unión Europea.
35. Según la *Resolución de 6 de marzo de 2023, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se dictan instrucciones para regular la organización y el funcionamiento de las enseñanzas complementarias de lengua y cultura españolas para el alumnado español residente en el exterior, en relación a la enseñanza no presencial en cada nivel:*
- A. La Unidad de Acción Educativa Exterior (UAEE) aprobará de manera definitiva la designación de docentes en línea.
 - B. El Subsecretario de Educación aprobará de manera definitiva la designación de docentes en línea.
 - C. La Subdirección General de Centros, Inspección y Programas aprobará de manera definitiva la designación de docentes en línea.
 - D. La Consejería de Educación correspondiente aprobará de manera definitiva la designación de docentes en línea.
36. Según el *Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas del Bachillerato*, en primero, el alumnado de la vía de Artes Plásticas, Imagen y Diseño cursará Dibujo Artístico I y otras dos materias de modalidad que elegirá de entre las siguientes:
- A. Cultura Audiovisual; Dibujo Técnico I; Historia del Arte; Fundamentos artísticos I.
 - B. Dibujo Técnico I; Diseño I; Cultura Audiovisual; Historia del Arte.
 - C. Proyectos Artísticos Aplicados al Diseño; Dibujo Técnico I; Diseño I; Fundamentos Artísticos I.
 - D. Cultura Audiovisual; Volumen; Dibujo Técnico Aplicado a las Artes Plásticas y al Diseño I; Proyectos Artísticos.

- 37. De acuerdo con el Convenio por el que se establece el Estatuto de las Escuelas Europeas, hecho en Luxemburgo el 21 de junio de 1994, los órganos comunes para el conjunto de las escuelas serán:**
- A. El Consejo Superior, el Consejo de Administración, el Secretario General y los Consejos de Inspección.
 - B. El Consejo Superior, el Consejo de Administración, el Secretario General y la Sala de Recursos.
 - C. El Consejo Superior, el Consejo de Administración, los Consejos de Inspección y la Sala de Recursos.
 - D. El Consejo Superior, el Secretario General, los Consejos de Inspección y la Sala de Recursos.
- 38. Según el Anexo I.1.b, del Acuerdo Internacional Administrativo entre la ministra de Educación y Formación Profesional del Reino de España y el ministro de Educación Nacional, Juventud y Deporte de la República Francesa relativo a las Secciones españolas en Francia y en los centros docentes franceses de enseñanza francesa en el extranjero, hecho en Madrid y París el 15 de marzo de 2021, los profesores seleccionados y remunerados por el Ministerio francés de Educación o, en el marco de la red educativa francesa en el exterior, y que ejerzan en una Sección española, serán hispanohablantes:**
- A. Con nivel C1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas y tendrán un amplio conocimiento de la cultura española.
 - B. Con nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas y tendrán un amplio conocimiento de la cultura española y del sistema educativo español.
 - C. Con nivel C1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas y tendrán un amplio conocimiento de la cultura española y del sistema educativo español.
 - D. Con nivel C2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas y tendrán un amplio conocimiento de la cultura española y del sistema educativo español.
- 39. Según la Resolución de 6 de marzo de 2023, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se dictan instrucciones para regular la organización y el funcionamiento de las enseñanzas complementarias de lengua y cultura españolas para el alumnado español residente en el exterior, en las Agrupaciones de Lengua y Cultura Españolas (ALCE), para la obtención del certificado de lengua y cultura españolas, únicamente se presentará a la prueba final el alumnado del nivel C1 que:**
- A. Vaya a cumplir 15 años o más a lo largo del año natural de celebración de la prueba y que, a juicio del o de la docente, tenga la madurez personal y el nivel de competencias suficientes.
 - B. Vaya a cumplir 14 años o más antes de la celebración de la prueba y que, a juicio del o de la docente, tenga la madurez personal y el nivel de competencias suficientes.
 - C. Vaya a cumplir 16 años o más a lo largo del año natural de celebración de la prueba y que, a juicio del o de la docente, tenga la madurez personal y el nivel de competencias suficientes.
 - D. Vaya a cumplir 13 años o más a lo largo del año natural de celebración de la prueba y que, a juicio del o de la docente, tenga la madurez personal y el nivel de competencias suficientes.
- 40. Según el Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, y conforme a lo establecido en el artículo 32.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, las administraciones educativas dispondrán las medidas que posibiliten que un alumno o alumna realice el Bachillerato en tres años académicos, en régimen ordinario, siempre que sus circunstancias personales, permanentes o transitorias, lo aconsejen. En estos casos se contemplará la posibilidad de que el alumnado curse simultáneamente materias de ambos cursos de Bachillerato. Podrán acogerse a esta medida:**
- A. Quienes cursen la etapa de manera simultánea a las Enseñanzas Profesionales de Artes Escénicas.
 - B. Quienes cursen la etapa de manera simultánea a las Enseñanzas Elementales de Música.
 - C. Quienes cursen la etapa de manera simultánea a las Enseñanzas Elementales de Danza.
 - D. Quienes cursen la etapa de manera simultánea a las Enseñanzas Profesionales de Música o de Danza.

PREGUNTAS DE RESERVA

41. Según las *Instrucciones de 18 de octubre de 2010, de la Subdirectora General de Cooperación Internacional, que regulan la organización y el funcionamiento de las secciones españolas en centros de otros estados o de organismos internacionales*, las secciones españolas se crean en centros educativos:
- A. Únicamente públicos de otros Estados o de organismos de la Unión Europea.
 - B. Únicamente privados de otros Estados o de organismos de la Unión Europea.
 - C. Públicos o privados de otros Estados o de organismos internacionales.
 - D. Únicamente concertados de otros Estados.
42. Según el *Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los «diplomas de español como lengua extranjera (DELE)»*, ¿qué nivel de diploma de español acredita la capacidad del usuario de la lengua para comprender los puntos principales de textos orales y escritos en variedades normalizadas de la lengua y que no sean excesivamente localizadas, siempre que versen sobre asuntos conocidos, ya sean estos relacionados con el trabajo, el estudio o la vida cotidiana?
- A. A1.
 - B. A2.
 - C. B1.
 - D. B2.

43. Según el artículo 6 del Real Decreto 1138/2002, de 31 de octubre, por el que se regula la Administración del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en el exterior, el Consejero de Educación debe cumplir los siguientes requisitos:

- A.** Estar en situación administrativa de servicio activo; no haber ocupado un puesto de Consejero de Educación en un plazo mínimo de cinco años con anterioridad a la fecha de la convocatoria; poseer una antigüedad de cinco años en el cuerpo al que pertenezca, si se trata de funcionarios docentes, o, si se trata de funcionarios no docentes, haber prestado servicios durante al menos tres años en puestos dependientes del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o de Consejerías con competencias análogas en el ámbito de las Comunidades Autónomas, y acreditar el conocimiento suficiente del idioma o idiomas necesarios para el desempeño del puesto.
- B.** Estar en situación administrativa de servicio activo; no haber ocupado un puesto de Consejero de Educación en un plazo mínimo de tres años con anterioridad a la fecha de la convocatoria; poseer una antigüedad de cinco años en el cuerpo al que pertenezca, si se trata de funcionarios docentes, o, si se trata de funcionarios no docentes, haber prestado servicios durante al menos tres años en puestos dependientes del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o de Consejerías con competencias análogas en el ámbito de las Comunidades Autónomas, y acreditar el conocimiento suficiente del idioma o idiomas necesarios para el desempeño del puesto.
- C.** Estar en situación administrativa de servicio activo; no haber ocupado un puesto de Consejero de Educación en un plazo mínimo de cinco años con anterioridad a la fecha de la convocatoria; poseer una antigüedad de tres años en el cuerpo al que pertenezca, si se trata de funcionarios docentes, o, si se trata de funcionarios no docentes, haber prestado servicios durante al menos tres años en puestos dependientes del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o de Consejerías con competencias análogas en el ámbito de las Comunidades Autónomas, y acreditar el conocimiento suficiente del idioma o idiomas necesarios para el desempeño del puesto.
- D.** Estar en situación administrativa de servicio activo; no haber ocupado un puesto de Consejero de Educación en un plazo mínimo de tres años con anterioridad a la fecha de la convocatoria; poseer una antigüedad de tres años en el cuerpo al que pertenezca, si se trata de funcionarios docentes, o, si se trata de funcionarios no docentes, haber prestado servicios durante al menos tres años en puestos dependientes del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o de Consejerías con competencias análogas en el ámbito de las Comunidades Autónomas, y acreditar el conocimiento suficiente del idioma o idiomas necesarios para el desempeño del puesto.

44. Según la Orden EFP/43/2021, de 21 de enero, sobre fijación de límites para la administración de determinados créditos para gastos y de delegación de competencias, el acuerdo de nombramiento y cese de los órganos de gobierno unipersonales de los centros docentes no universitarios en el exterior corresponde a:

- A.** La persona titular de la Subdirección General de Personal, por delegación de la persona titular de la Subsecretaría y a propuesta de la persona titular de la Unidad de Acción Educativa Exterior.
- B.** La persona titular de la dirección del centro educativo, sin perjuicio de su comunicación a la Unidad de Acción Educativa Exterior y al Servicio de Inspección Educativa.
- C.** La persona titular de la Unidad de Acción Educativa Exterior, a propuesta de la Subdirección General de Personal.
- D.** La persona titular de la Consejería de Educación en el Exterior, a propuesta de la persona titular de la dirección del centro, sin perjuicio de su comunicación al Servicio de Inspección Educativa.

FIN DE LA PRUEBA.

SI HA TERMINADO ANTES DEL TIEMPO CONCEDIDO, REPASE SUS CONTESTACIONES.

